



SEPAPAR

ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO  
EL REFUGIO, CD. FERNANDEZ, S.L.P.

**EN TERMINO DEL ARTICULO 84, FRACCIÓN XLI INCISO “G” EL ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO EL REFUGIO CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. NO GENERO INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS, DEBIDO A QUE NO SE RECIBIERON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES DURANTE EL PRESENTE PERIODO DE INFORMACIÓN. LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 88 Y ARTICULO 92 FRACCIÓN V DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Jimenez S/N, Barrio Primero, El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P.  
TEL. (487) 87-10200, [sepapar@yahoo.com.mx](mailto:sepapar@yahoo.com.mx), [sepaparr@hotmail.com.mx](mailto:sepaparr@hotmail.com.mx)  
[www.sepaparcdfdz.gob.mx](http://www.sepaparcdfdz.gob.mx)



ORGANISMO PARAMUNICIPAL QUE MANEJARA LA OPERACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJIDO  
EL REFUGIO, CD. FERNANDEZ, S.L.P.

SEPAPAR

## LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

### CAPITULO IV

#### De los organismos operadores Descentralizados

**ARTICULO 88.** Los organismos operadores se crearán mediante decreto expedido por el Congreso del Estado, previo acuerdo de cabildo del municipio correspondiente, y de conformidad con la legislación aplicable, como organismos descentralizados de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTICULO 92.** El organismo operador tendrá a su cargo:

V. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio.